

CÓMO Oponerse a una Orden de Restricción conforme a la Ley de Prevención del Abuso Intrafamiliar

Los trámites varían de un tribunal a otro. Verifique las instrucciones de presentación en su tribunal local.

Las instrucciones a continuación le ayudarán a pedir una audiencia para oponerse a las condiciones de la *Orden de restricción*, o a pedir una audiencia más pronto que la audiencia de circunstancias excepcionales (siempre y cuando la audiencia sea más de 5 días después de la fecha en que usted presente su solicitud).

NOTA: Si el recuadro en la parte superior de la *Orden de restricción* y el *Aviso al demandado* está lleno, entonces se ha programado una audiencia de “circunstancias excepcionales” para resolver sobre la custodia de sus hijos. Deberá presentarse en la fecha y hora que se indica en el recuadro o el juez dictará fallo sobre la solicitud del peticionario sin contar con su opinión.

¿Y SI NO ESTOY DE ACUERDO CON UNA PARTE O CON TODA LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

El juez aprobó la *Orden de restricción* con base en lo que dijo el peticionario. Si usted no está de acuerdo con lo que dijo el peticionario, o si no está de acuerdo con toda o parte de la orden, tiene el derecho de decirle al juez por qué.

¿CÓMO ME OPONGO A LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Tiene **30 días** desde cuando se le notificó de la orden para presentar una objeción. Llene el formulario llamado “*Solicitud de audiencia*”. Debió haber recibido copia de este formulario cuando se le entregó la *Orden de restricción*. Si no lo recibió, puede descargarlo aquí: www.courts.oregon.gov/fapa o puede comunicarse con el tribunal que emitió la orden.

La *Solicitud de audiencia* se debe presentar en el tribunal dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le notificó.

Si ya han pasado más de 30 días desde que se le notificó, puede solicitar una audiencia para cambiar (“modificar”) sólo:

- la custodia o el tiempo de crianza
- su expulsión del hogar
- sus prohibiciones de ir a otros lugares
- el contacto con el peticionario

Puede pedirle al secretario del tribunal los formularios para cambiar una *Orden de restricción*. El juez podrá tomar una decisión basándose en los papeles, o podrá programar una audiencia para decidir si cambiar o no la orden. Puede que el juez decida no cambiar la orden, aunque ambas partes estén de acuerdo en que quieren los mismos cambios.

Si no se desestima la Orden de restricción en la audiencia, las leyes federales y estatales podrán prohibirle poseer o comprar cualquier arma de fuego o munición, incluso rifles de cacería.

¿QUÉ PASA SI NO ME OPONGO?

Si no pide una audiencia dentro de los 30 días siguientes a cuando reciba la *Orden de*

restricción, ésta se mantendrá en vigor por **un año** desde la fecha en que el juez la firmó. También se puede renovar por un año a la vez de ahí en adelante.

¿CUÁNDO SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA?

Si la orden define la custodia de los hijos y usted le pide al juez que haga un cambio relativo a la **custodia**, la audiencia deberá celebrarse dentro de los **5 días hábiles** siguientes a su solicitud.

Si usted no le está pidiendo al juez que cambie la custodia de los hijos, la audiencia deberá celebrarse dentro de los **21 días calendario** siguientes a su solicitud. El tribunal le enviará aviso de la hora y fecha de la audiencia por correo. Si no hay tiempo suficiente para enviarle aviso por correo, el tribunal se comunicará con usted por teléfono. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono actuales para que le puedan avisar de cualquier audiencia.** No tiene que usar su dirección o número de teléfono personal, pero el tribunal supondrá que usted recibe todas las comunicaciones que se le envíen a la dirección de contacto, así que debería revisar con frecuencia.

También puede llamar al tribunal para averiguar si se ha fijado alguna audiencia, o revisar el calendario del tribunal en línea. Vaya a <https://publicaccess.courts.oregon.gov/PublicAccess/default.aspx> y busque de acuerdo a su tribunal y número de causa.

Si no puede ir debido a una emergencia, llame al secretario del tribunal de inmediato.

¿QUÉ PASARÁ EN LA AUDIENCIA?

El juez le escuchará a usted y al peticionario. Puede traer testigos y elementos de prueba a la audiencia. Luego el juez decidirá si la orden se mantiene en vigor y, de ser así, si se harán cambios. Si la audiencia es una audiencia de circunstancias excepcionales, está será su única oportunidad de oponerse a la orden.

Para obtener más información, vaya a www.courts.oregon.gov/dv

¿NECESITO UN ABOGADO?

No es necesario tener abogado para oponerse a una orden de restricción, pero puede contar con la representación de un abogado si lo desea. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio Estatal de Abogados de Oregon al 503.684.3763 o 800.452.7636. Si cree que no tiene con qué pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área cuenta con algún programa de apoyo legal que le pueda ayudar.

Si usted no trae abogado a la audiencia, pero el peticionario sí, puede pedirle al juez que aplace la audiencia hasta por 5 días para poder conseguir un abogado.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informar al tribunal cuanto antes, mínimo **cuatro días** antes de su audiencia. Dígame al secretario que tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla. Asegúrese de llenar estas secciones del formulario de *Solicitud de audiencia*.